

**JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00114 00

En atención a la anterior solicitud, de conformidad con lo reglado en el artículo 593 del código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del ente ejecutado, ubicados en la autopista norte No. 232-35, Lc. 1028 de Bogotá o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Para que se lleve a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL “o” JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad que por reparto corresponda, con amplias facultades. Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Limítese la medida a la suma de \$310'000.000 mcte.

Como secuestre se designa a quien aparece relacionado en acta adjunta a esta decisión, a quien se le fijan como honorarios la suma de \$200.000, mcte, que deberán ser pagados por la parte actora.

Comuníquesele su designación, indicando que el cargo es de obligatoria aceptación, debiendo estar pendiente de la fecha que para el efecto señale el comisionado.

Notifíquese,

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**TIRSO PENA HERNANDEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a5fbd786b77c162b12700630f9f324f981e68be532f721299db976a0be34ec**

Documento generado en 28/06/2021 05:46:53 PM